

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1253

- PROCESO:** EJECUTIVO (mínima cuantía).
-DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM.
-DEMANDADOS: DIANA MARIA BOTERO PARRA Y BRAYAN ANDRES CORTES RIASCOS
-RADICACIÓN: 760014003002-2021-00726-00.

DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de lo que exceda la quinta parte de los dineros que, a título de salario, dividendos, pago de honorarios que perciba la demandada **DIANA MARIA BOTERO PARRA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.148.441.723**, en el establecimiento de comercio **SWEET FANTASÍA**; con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002), previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. **Limitando el embargo hasta la suma de \$ 5.200.452.**

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de lo que exceda la quinta parte de los dineros que, a título de salario, dividendos, pago de honorarios que perciba la demandada **BRAYAN ANDRES CORTES RIASCOS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.111.790.283**, en la empresa **A SANCHEZ RADIOLOGOS S.A.S**; con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002), previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. **Limitando el embargo hasta la suma de \$ 5.200.452.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA